segun sus haberes, y que en los años sucesivos se verifiquen los remates de las tierras destinadas á este pago con todas sus acciones, resultando de aquí un alivio á este Vecindario, con la mas pronta lucion de este Credito, y á los mismos Acreedores un apreciable beneficio.

Empero como esta deuda está reconocida por el Acta de los Ayuntamiento gral de 23 de Diciembre de 1817, ha creido este Ayuntamiento particular que es muy conveniente obtener la aprovacion del otro gral para la Mayor estabilidad y garantia de esta Nueva forma que se dirige á la mas pronta lucion de este Credito.

Y enterados los SS. de este Ayuntamiento gral de los dos puntos referidos acordaron en cuanto al primero que se separen en pequeñas porciones los terrenos á los que los solicitasen, preferiendo los barriendas al particular, y se les hicieran sus apendamientos para diez años, y condicion de no separarlos, al interes de tres por ciento, sin que puedan hacer en ellos mas mejoras que la plantacion de arboles, y que todo ello se anote en un libro ó legajo separado: Que concluido el apendamiento se pase al apendadario los arboles que hubiere plantado segun ordenanza, y que se que la villa confiera al Vecindario con facultad para hacerlo aunque no esté concluido el apendamiento: En cuanto al segundo punto aprobaron la propuesta del Ayuntamiento particular facultandola á ello en forma para la formacion de acciones de acreedores, y demas que crea conveniente á tan loable fin: Mas D. Melchor Ignacio de Yrazabal presentó este decreto como acreedor de dicho Pueblo pidiendo testimonio para los usos que le convengan, en cuya virtud el diputado del Comun D. José Ramon de Zumalabe expuso que no oviendose dado Yrazabal á lo acordado por este Ayuntamiento gral, no se le exigiese Maravedi ninguno al vivo por ese pago de deuda respecto no haberse pedido la Real facultad, á cuya exposicion se adhirieron todos los demas Señores.

Con lo que se dió fin á este Ayuntamiento gral firmó el Sr. Alcalde por sí, y por todos los demas SS. segun costumbre y certifico de todo lo que yo el Escno.

Xavier M.ª de Fredo.

Fernando

José María de Elizpuru

los SS D. Xavier Maria de Arzeo Alcalde, D. Baltasar de Ordenagarin Síndico Pror Gral, D. Andres Sanchez de Loca, y D. Juan Franco de Benimeli Regidores, D. Agustin de Lombida, y D. José Ramon de Zumalabe Diputados del Comun, Dn Enrrique de Orain Diputado del Concejo, y D. Vicente de Marrena Síndico personero que son mayor y mas sana parte de los que componen la Justicia y Regimiento de esta expresada Villa, y estando asi juntos y reunidos dho Sr Alcalde hizo presente que el Nombramiento de la Junta de Sanidad se hizo, sin noticia ni conocimiento de la Diputacion, Junta superior de Sanidad de esta Provincia, y que habiendo comunicado esta las reglas que deben observarse, y los vocales de que debe componerse la Junta de Sanidad que son su Mrd el Sr. Alcalde Presidente, Cura Parroco, facultativos, y dos vecinos de la satisfaccion del Ayuntamiento, se habia disuelto la Junta anterior, y se estaba en el Caso de hacer el nombramiento de los dos Vecinos para la installacion de la Junta de Sanidad, y en su vista los SS. del Ayuntamiento nombraron por sus vocales à los Señores D. Manuel de Ozaeta Herrera Ipiar, y D. José Ygnacio de Landa para que unidos con su Mrd, Parroco y facultativos egerzan las funciones inherentes à la Junta de Sanidad.

Para el arreglo de los terrenos de que se habla en Ayuntamiento general de ayer se comisionaron à los SS. Síndico Pror Gral, y Diputado del Comun Zumalabe.

Se acordó oficiar al Mayordomo de Arbitrios de esta Villa entregase todos los Contingentes de sus Rentas en la Tesorería de esta Villa à los plazos estipulados en su Remate sin hacer pago ninguno en otra parte.

Para la formacion de acciones cuadrables en favor de los acreedores quedaron nombrados los SS. Síndico Pror Gral, Regidor Loca, y Diputado del Comun Zumalabe.

Con lo que se dió fin al Ayuntamiento, firmó el Sr. Alcalde por sí y por la demas segun costumbre, y en fé lo hice yo el Escno. #

Xavier Mª de Arzeo

José Maria de Elizpuru

En la Sala Concejil de esta N. Villa à primero de Mayo de mil ochocientos treinta y dos, por ante mi el Escno Real y Numeral de ella, se juntaron como lo tienen de uso y costumbre, los SS. D. Xavier Maria de Arzeo Alcalde, D. Baltasar de Ordenagarin Síndico Pror Gral, D. Andres Sanchez de Loca, D. Martin de Barra, D. Juan Franco de Benimeli, D. José Joaquin de Aranguren Mariaga Regidores, D. Agustin de Lombida, y D. José Ramon de Zumalabe Diputados del Comun, D. Enrrique de Orain, D. José Manuel de Garitano, y D. José de Marzabal Diputados de Concejo, que son mayor y mas sana parte de la que componen la Justicia y Regimiento de esta nominada Villa y estando asi juntos y reunidos se leyeron las Circulares de la Diputacion, Junta Superior de Sanidad de esta Provincia, que se han recibido por el Correo de este dia, y se acordó transmitirlas à la Junta de Sanidad de esta Villa.

Se trató sobre el pago de Contingentes de posadas, tabernas, y Cartas de Seguridad, y para su recaudacion se comisionaron al Diputado

Comision